

ACTA N° 16/2019

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veinti ocho de noviembre dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reunieron los/as Concejales/as seguidamente relacionados/as, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presidencia de Dña. Susana Castanera Gómez y la asistencia del Secretario del Ayuntamiento D. Cecilio Fernandez Azcona.

Preside: Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)
D. Luis Ramón Ciordia Del Portillo (PSN – PSOE)
D. Andres Fernandez Garraza (P.S.N-PSOE)
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)
Dª Lorena Montes sainz (A.S.A.)

AUSENTES:

Dña. Begoña Fernandez Alonso (PSN-PSOE) (ha justificado su ausencia)

Secretario:

Don Cecilio Fernández Azcona.

Se realiza grabación sonora de la sesión plenaria.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019,

Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

El Sr. Munarriz hace observación para que en el acta se recojan los nombre de quienes votaron en contra de los acuerdos, ya que en el borrador no se ha reflejado dicho dato.

Por secretaria se acepta la observación y será recogida en el acta que se somete a pleno. Sometida las actas a votación, son **aprobadas** por asentimiento de la unanimidad de los asistentes.

2º.- ACTUALIZACIÓN CANON APROVECHAMIENTO PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO.

1.- Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos Comunales de Allo (B.O.N. nº 73, de 18 de abril de 2016), según la cual “*La cantidad resultante a pagar corresponderá al canon propuesto para el primer año, actualizado anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente (...) Se entiende que el año agrícola comienza y finaliza en el mes de septiembre.*”.

2.- Considerando que en las sesiones plenarias celebradas el 26 de julio y el 26 de septiembre de 2016, se adjudicó el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo en la modalidad de directa durante el plazo de 8 años – julio 2016/julio 2024.

Posteriormente, en las sesiones plenarias celebradas el 26 de septiembre, 9 de noviembre de 2016 y 27 de marzo de 2017, fueron adjudicadas definitivamente el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo según el resultado de las subastas celebradas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones aprobado que rigieron la subasta por el periodo de aprovechamiento que finalizará el 31 de julio de 2024.

3.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó aplicar para la actualización (primera) del precio de adjudicación de los aprovechamientos comunales de cultivo (parcelas), el incremento de los precios al consumo (IPC) aprobado para Navarra (septiembre 16-17) por el organismo oficial competente, del 1,1%.

4.- Por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2018 se acordó Aplicar para la actualización (segunda) del precio de adjudicación de los aprovechamientos comunales de cultivo (parcelas), el incremento de los precios al consumo (IPC) aprobado para Navarra (septiembre 17-18) por el organismo oficial competente, del 2,4%.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Aplicar para la actualización (terceraa) del precio de adjudicación de los aprovechamientos comunales de cultivo (parcelas), el incremento de los precios al consumo (IPC) aprobado para Navarra (septiembre 18-19) por el organismo oficial competente, del 0,7%.

3º.-APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Por secretaria se da cuenta del contenido de la modificación que se eleva a pleno, explicando que en un primer momento se enviaron unos números y que al día siguiente se revisaron con la asesora económica del ayuntamiento y al comprobar que la modificación planteada inicialmente era insuficiente. Por último el Secretario explica que la modificación se justifica con las diferentes subidas de las retribuciones del personal que se han producido como consecuencia de disposiciones legales.

El Sr. Alonso explica que no entienden como se ha podido doblar las cifras de la propuesta de modificación enviada inicialmente y que su grupo preferiría que se dejará para una sesión posterior ya que no han tenido tiempo para estudiar la propuesta que se envió en sustitución de la inicialmente remitida.

Por Secretaría se explica que las partidas a modificar son las mismas en la propuesta inicial y en la definitiva, que solo cambian las cantidades y que los cambios obedecen a que la asesoria económica constato que los inicialmente previstos eran insuficientes. No obstante comprende las razones del grupo municipal de ASA y plantea la posibilidad de votar en este momento la propuesta remitida el lunes cuyas cifras eran las siguientes:

GASTOS

Partida 9200.1200000- Sueldo Secretaría	1.500 euros,
partida 9200.1310002- Sueldo auxiliar administrativa	15.200 euros,
partida 1510.1310003-Personal temporal obras diversas	2.000 euros
partida 1510.160001-Seguridad social	5610 euros
TOTAL GASTOS:	24.310 Euros.

INGRESOS:

Partida 1510.640000“Redacción PGM”	18410 euros
Partida 920.640000 “ponencia de valoración”	5900 euros
TOTAL INGRESOS:	24.310 Euros.

De esta forma se dejaría para el siguiente pleno la aprobación de los importes incluidos en la segunda propuesta remitida a los concejales.

Por el Grupo municipal de ASA se manifiesta que planteado así el acuerdo no se oponen a que se someta a pleno.

Antes de que se sometiera a consideración de pleno la propuesta de modificación presupuestaria, el Sr. Munarriz pregunta por las disposiciones legales en las que se basan los incrementos salariales que son el motivo de la modificación, pregunta que es respondida por secretaria con indicación de la concreta normativa y su desarrollo.

Sometida a consideración de pleno la Propuesta de modificación presupuestaria descrita anteriormente la misma es aprobada por unanimidad.

En consecuencia el ayuntamiento, por mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria (Expediente Nº 3/2019) del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019, en los términos recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

5º.- Aprobación de modificación de ordenanza de concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con minusvalía.

Vista la propuesta de modificación del artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Considerando que dicha modificación tiene como finalidad adaptar el régimen sancionador recogido en dicha ordenanza a la normativa que sobre dicho régimen establecen las leyes 39/2015 del procedimiento administrativo común y 40/2015 del régimen Jurídico de las administraciones públicas.

Sometida a consideración de pleno se aprueba por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 11 y de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza del Ayuntamiento de Allo reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad que quedará redactado como a continuación se transcribe.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones por utilización indebida de la tarjeta.

1.- Constituyen infracciones administrativas Graves:

a) El falseamiento de datos para la obtención de la tarjeta y la ocultación de otros que impedirían su concesión.

Serán responsables de la infracción los autores del falseamiento.

b) La utilización de tarjetas sin concesión administrativa o finalizada su vigencia.

Serán responsables de la infracción los usuarios de la tarjeta.

c) El uso de tarjetas para transporte de personas distintas del titular del derecho.

Serán responsables de la infracción los titulares de la tarjeta y aquellas personas que las utilicen indebidamente.

2.- Sanciones.

a) La reproducción fraudulenta por cualquier medio conllevará la anulación inmediata de la tarjeta y una multa de 150 euros para el supuesto de tarjetas expedidas en Allo y la invalidez permanente de la misma para el caso de que la tarjeta haya sido extendida en otro municipio; en este caso se comunicará al Ayuntamiento expedidor de esta incidencia, a los efectos oportunos que contemple ese Ayuntamiento en ese supuesto.

b) La utilización indebida de la tarjeta de estacionamiento en las condiciones de uso establecidas, será sancionada con una multa de 100 euros en la primera ocasión y con 150 euros y cancelación de la validez de la tarjeta durante un mes con motivo de la segunda infracción. En caso de uso indebido por tercera vez, además de 150 euros de multa conllevará la cancelación definitiva del uso de la tarjeta e imposibilidad de volver a obtener la tarjeta y los derechos de estacionamiento establecidos. La cancelación del uso o del derecho de volver a obtenerla se refiere a las tarjetas otorgadas o concedidas por el Ayuntamiento de Allo, y la invalidez de la misma en el municipio de Allo para las que no hayan sido expedidas en Allo.

Las sanciones por infracciones se sustanciarán, previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que, en todo caso, se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, se pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Disposición transitoria segunda.–La presente regulación se aplicará a los procedimientos de concesión de tarjetas de estacionamiento de personas con discapacidad iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO: Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

6º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, RELACIÓN DE FACTURAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES/COMUNICACIONES PREVIAS.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN Nº 88 de fecha 4 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 11/2019, para vallafo de recinto en la parcela 3331 del polígono 3 de Allo sita en el Calvario, promovida por D. Victoriano Gamba García. ANULADA

RESOLUCIÓN Nº 89 de fecha 4 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 11/2019, para vallado de recinto en la parcela 3331 del polígono 3 de Allo sita en el Calvario, promovida por D. Victoriano Gamba García.

RESOLUCIÓN Nº 90, de fecha 5 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se acuerda la tercera prórroga del contrato de asistencia para la prestación de servicios de asesoría económica en el Ayuntamiento de Allo.

RESOLUCIÓN Nº 91, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 10/2019, para adecuación de edificio para colonias de verano en plaza del Raso nº22, parcela 289 del polígono 3 de Allo, promovida por Euskal Herriko Ikastolak.

RESOLUCIÓN Nº 92, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 11/2019, para COLOCACIÓN DE VALLA EN CUADRADO DE 12 X 12 METROS EN FINCA en parcela 3330 del polígono 3 de Allo, promovida por D. D^aVICTORINO GAMBRA GARCIA.

RESOLUCIÓN Nº 93, de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta del mes de septiembre a Don Fernando Castanera Montoya.

RESOLUCIÓN N. 94, de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta del mes de septiembre a Doña Merche Goicoechea Aedo.

RESOLUCIÓN Nº 95, de fecha 22 de noviembre de 2019, de Alcaldesa de Allo, Dña. Susana Castanera Gomez, por la que se incoa expediente de reintegro por cantidades indebidamente cobradas por error en nominas.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo – obras menores-. En total son 9 y suman un importe de 426,05 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. Suman en total 12.912,47 euros las no domiciliadas y 5.877,32 las domiciliadas.

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alosa pregunta por el motivo por el que determinadas farolas que se han instalado recientemente son diferentes que las instaladas en el resto del municipio.

Por Alcaldía se contesta que se han seguido los criterios indicados por la Dirección de obra que ha considerado que en el lugar que indica el Sr. Alonso las farolas mas indicadas son las que se han instalado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico. –

